

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de diciembre de 2014.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de diciembre de 2014.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; la información remitida por las empresas; el Informe AE DPT N° 055/2015 de 27 de enero de 2015, en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la

Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de DICIEMBRE de 2014, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Resolución AE N° 659/2013 de 6 de diciembre de 2013, se otorgó el registro de operaciones de distribución de electricidad a ENDE, en el sistema Santa Rosa y parte del municipio de Reyes, ambos de la Provincia Ballivián del Departamento de Beni.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Resolución AE N° 398/2014 de 21 de agosto de 2014, se autorizó a la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) la transferencia del registro de operaciones para el ejercicio de la actividad de distribución de electricidad en el sistema Santa Rosa y parte del sistema Reyes, a su empresa filial EDEL S.A.M.

Que el Informe AE DPT N° 055/2015 de 27 de enero de 2015, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de diciembre de 2014, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

RESOLUCIÓN AE N° 35/2015
TRÁMITE N° 2015-10662-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de enero de 2015

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO: (Análisis)



Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 055/2015 de 27 de enero de 2015, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.



Que el Informe AE DPT N° 055/2015 de 27 de enero de 2015, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de DICIEMBRE de 2014 es de Bs.6.091.973,50 (Seis millones noventa y un mil



novecientos setenta y tres 50/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 055/2015 de 27 de enero de 2015, en consecuencia, se hace aceptación del citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de DICIEMBRE 2014, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 960.084 consumidores, quienes representan el 49,07% de los consumidores domiciliarios registrados en DICIEMBRE 2014 (1.956.396). El número de consumidores beneficiados en el mes de DICIEMBRE 2014 tuvo un incremento de 1,96% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de DICIEMBRE 2014 es de Bs.6.091.973,50 (Seis millones noventa y un mil novecientos setenta y tres 50/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al servidor público Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2014, el mismo que alcanza a la suma de Bs.6.091.973,50 (Seis millones noventa y un mil novecientos setenta y tres 50/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de diciembre de 2014, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de diciembre de 2014, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:



Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL



IRF

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 35/2015
TRÁMITE N° 2015-10662-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de enero de 2015**

ANEXO

CUADRO N° 1					
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD					
DICIEMBRE 2014					
Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	76.717	39.316	51,2%	197.261,2
2	DELAPAZ	640.108	378.199	59,1%	2.441.364,9
3	CRE	494.208	103.514	20,9%	514.673,0
4	COBEE	494	391	79,1%	1.868,7
5	Baures	455	302	66,4%	15.311,0
6	ELFEO	83.954	48.342	57,6%	371.013,2
7	ELFEC	420.715	221.502	52,6%	1.454.150,1
8	COOPSEL	6.468	6.262	96,8%	42.835,1
9	SEYSA	16.714	13.405	80,2%	146.230,6
10	COSERMO	4.109	2.574	62,6%	16.317,5
11	ENDE TRINIDAD	23.612	8.159	34,6%	42.680,6
12	COSEGUA	6.468	2.739	42,3%	26.002,0
13	COOPARACA	1.907	1.560	81,8%	9.945,2
14	ENDE UYUNI	5.590	3.497	62,6%	25.909,1
15	COOPELECT	7.105	4.299	60,5%	27.751,7
16	SEPSA	109.135	84.742	77,6%	449.847,0
17	ELFEDECH	4.169	3.645	87,4%	41.395,0
18	VINTO	869	555	63,9%	4.632,6
19	PARIA	1.485	1.439	96,9%	14.928,2
20	RIBERALTA	15.481	8.580	55,4%	73.832,4
21	ENDE SAN BORJA	3.795	1.907	50,3%	9.690,7
22	ENDE YUCUMO	2.023	1.642	81,2%	7.070,0
23	EMDECA	2.521	2.263	89,8%	15.994,0
24	EDEL SANTA ROSA	983	511	52,0%	4.836,1
25	ENDE REYES	1.434	719	50,1%	3.294,8
26	ENDE RURRENABAQUE	2.498	1.228	49,2%	6.332,5
27	PAZÑA	440	411	93,4%	4.199,2
28	HAM Llagua	6.768	5.093	75,3%	21.422,6
29	COSEAL - Atocha	3.055	3.052	99,9%	31.817,2
30	ENDE Sta Ana	2.224	1.243	55,9%	5.921,1
31	EDEAM	894	894	100,0%	4.396,4
32	ENDE MOXOS	2.062	1.296	62,9%	5.979,0
33	ENDE LOS CINTIS	7.460	6.503	87,2%	47.536,0
34	Totoral	271	212	78,2%	2.433,4
35	SEVARUYO	205	88	42,9%	3.101,4
TOTAL		1.956.396	960.084	49,1%	6.091.973,5

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD DICIEMBRE 2014			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC DICIEMBRE 2014	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	268.962,2	9,4%	574.194,0
ELFEC	198.350,6	7,0%	423.448,7
ELFEO	70.038,7	2,5%	149.522,0
SEPSA	71.280,7	2,5%	152.173,7
CESSA	44.766,1	1,6%	95.568,8
CRE	477.764,9	16,7%	1.019.956,4
COBEE	187.098,4	6,6%	399.427,1
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	77.858,9	2,7%	166.217,1
CORANI	107.075,0	3,8%	228.589,0
GUARACACHI	303.840,0	10,6%	648.652,8
BULO BULO	112.260,4	3,9%	239.659,2
VALLE HERMOSO	207.876,2	7,3%	443.784,5
SYNERGIA	4.654,9	0,2%	9.937,4
RIO ELECTRICO	14.283,3	0,5%	30.492,8
TDE	226.179,3	7,9%	482.859,0
ISA	107.367,7	3,8%	229.213,8
SAN CRISTOBAL TESA	19.898,3	0,7%	42.479,9
GBE	6.512,8	0,2%	13.903,8
ENDE - DIST.	25.959,4	0,9%	55.419,4
ENDE - TRANS.	63.226,5	2,2%	134.979,1
ENDE ANDINA	228.627,1	8,0%	488.084,5
ENDE - GEN.	15.557,7	0,5%	33.213,4
SETAR	14.144,9	0,5%	30.197,1
TOTAL	2.853.583,8	100%	6.091.973,5



Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad
L U Z P A R A T O D O S

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 35/2015
TRÁMITE N° 2015-10662-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de enero de 2015

CUADRO No. 3: ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolívianos)

DICIEMBRE 2014

EMPRESA RECEPTORA/ APORTANTE	SUBSIDIO/EMPRESA	DE LA PAZ	EL FEO	SEPSA	CESSA	CRE	COBEE	HIDRO. BOLIVIANA	CORANI	GUAYACACH	BULO BULO	VALLE HERMOSO	SYNERGIA	BO ELECTROCO	TIDE	ISA	SAN CRISTOBAL TESA	GCE	ENDE - DST.	ENDE - TRANS	ENDE - GEN.	SETAR	TOTAL
CESSA	197.261,2	-	-	-	95.568,8	107.692,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	197.261,2
DE LA PAZ	2.441.349,9	574.154,0	-	-	-	409.549,0	307.556,4	196.217,1	229.566,0	546.622,8	72.562,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.441.349,9
COE	514.670,0	-	-	-	-	514.670,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	514.670,0
COBEE	1.688,7	-	-	-	-	-	1.688,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.688,7
BOLIVIA	15.310,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.310,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.310,0
EL FEO	371.032,2	-	146.527,0	-	-	-	-	-	-	-	297.725,5	19.725,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	371.032,2
COOPSEL	1.641.191,1	423.448,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	424.078,8	9.937,4	30.462,8	462.829,0	83.333,5	-	-	-	-	-	-	1.641.191,1
COOPARCA	42.035,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	42.035,1	-	-	-	-	-	-	42.035,1
SEPSA	146.206,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	103.945,3	42.479,9	726,4	-	-	-	-	146.206,6
COSEMO	16.317,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.119,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	16.317,5
ENDE TRINIDAD	42.800,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	42.800,6
COSEQUIA	26.002,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	26.002,0
COOPARACA	9.945,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.945,2
ENDE UNIVIN	25.906,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.906,1
COOP-ELECT	27.751,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27.751,7
SEPSA	449.847,0	-	-	152.173,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	449.847,0
EL FEO	41.366,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	41.366,0
UNIVIN	4.632,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.632,6
PARSA	14.639,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.639,2
REPERALTA	73.832,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	73.832,4
ENDE SAN BOLA	9.697,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9.697,7
ENDE YACIMO	7.070,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.070,0
ENDECA	15.594,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15.594,0
ENDE SANTA ROSA	4.636,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.636,1
ENDE REYES	3.294,8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.294,8
ENDE RABENARQUE	5.332,5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.332,5
PADNA	4.199,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.199,2
PAHU Lallagpa	21.422,6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	21.422,6
COSEAL - Abacha	31.817,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.817,2
ENDE San Ana	5.921,1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.921,1
ENDE SAN	4.366,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.366,4
ENDE MOLOS	5.979,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.979,0
ENDE LOS DINTIS	47.536,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	47.536,0
Idemil	2.433,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.433,4
SEPARADO	3.101,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.101,4
TOTAL	1.601.376,5	674.154,0	423.448,7	146.527,0	95.568,8	1.149.566,4	399.407,1	196.217,1	229.566,0	546.622,8	238.693,2	442.745,5	9.937,4	30.462,8	462.829,0	229.313,9	424.479,9	13.903,8	56.419,4	134.479,1	33.213,4	30.197,1	6.591.973,5